



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

## **SECRETARÍA DE PLENARIO**

**SALTA, 08 de Abril 2021.-**

### **RESOLUCIÓN N° 6.205**

#### **VISTO**

El Expte. N° 43966-SG-2020 - Control Previo de Legalidad - Resolución Oficina Central de Contrataciones N° 42/2021 – Licitación Pública N° 15/2020 - Obra: “Proyecto Integral Puente Ayacucho Río Arenales, Plan Mi Barrio - Ciudad de Salta”; y,

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, en el marco del artículo 15 de la Ordenanza N°5.552/89 y modificatorias, para el análisis de legalidad de la Resolución N° 042 de fecha 22-03-21, emitida por la Oficina Central de Contrataciones, mediante la cual se adjudica la Licitación Pública N° 15/2020, “Proyecto Integral Puente Ayacucho: Plan Mi Barrio - Ciudad de Salta” a la firma DAL BORGIO CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT N° 30-63811074-8) por la suma de \$ 159.788.318,34 (pesos ciento cincuenta y nueve millones setecientos ochenta y ocho mil trescientos dieciocho con 34/100) IVA incluido;

**QUE** tomaron intervención las áreas competentes de este Órgano de Control, emitiendo sus correspondientes Informes y Dictámenes;

**QUE** en lo que es de relevancia, debe señalarse que la Gerencia General de Auditoría Contable, Financiera y Patrimonial (Informe N° 029/21) concluye, y citamos en lo pertinente, que: “...respecto a la **imputación presupuestaria**, que la misma no resulta observable por cuanto se corresponde con los créditos habilitados a la partida presupuestaria asignada a la contratación de referencia...”;

**QUE** por su parte también tomó intervención la Subgerencia de Auditoría de Obras y Servicios Públicos;

**QUE** la Gerencia de Control Previo, mediante su Dictamen N° 09/21, considera que el procedimiento administrativo aplicado en la presente contratación, se ajusta razonablemente al ordenamiento legal vigente. No obstante corresponde efectuar recomendaciones al D.E.M., para futuras contrataciones;

**QUE** en consecuencia, no se advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución analizada, entendiéndose que el procedimiento se ajusta razonablemente a la normativa vigente, por lo que no concierne formular observaciones en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias;

**QUE** para concluir se deja expresa constancia que la intervención de éste Tribunal en esta etapa se limitó al análisis formal de los trámites impresos previos a la emisión del Acto Administrativo mencionado y que la presente sólo se refiere a cuestiones técnico legales, sin emitirse opinión sobre el aspecto económico y financiero;

**POR ELLO,  
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: EMITIR** dictamen de **NO OBJECCIÓN** a la Resolución N° 042 de fecha 22 de marzo de 2021 emitida por la Oficina Central de Contrataciones; con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 (y sus modificatorias).-

**ARTÍCULO 2º: RECOMENDAR** a la Oficina Central de Contrataciones para futuras contrataciones:

- 1.- Que en el instrumento de adjudicación se indique claramente la forma de pago como así también el CUIT del adjudicado.-
- 2.- En relación a los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen las contrataciones, que los mismos sean confeccionados en forma clara, determinando los elementos fundamentales que hacen a los diferentes aspectos de la convocatoria, de manera tal que no se presten a interpretaciones ambiguas, para que las ofertas cuenten con idéntica base de análisis y las mismas resulten totalmente comparables.-
- 3.- Que se establezca en los Pliegos la modalidad de contratación, toda vez que se trata del método elegido para medir, contabilizar y pagar la obra, que debe estar perfectamente establecido e informado a los posibles oferentes antes de llevar adelante el proceso licitatorio, por tratarse de un elemento sustancial que podría cambiar las condiciones del contrato.-
- 4.- Se incluya un Informe técnico que contenga un análisis pormenorizado y claro de las ofertas presentadas, que establezca ordenes de prelación y sugiera cual es oferta más conveniente para ejecutar la obra.-
- 5.- Que las publicaciones e invitaciones al llamado contengan la totalidad de los datos que van a regir la recepción y apertura de las propuestas.

**ARTÍCULO 3º: REMITIR** el Expediente en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente para su toma de conocimiento.-

**ARTÍCULO 4º: DESGLOSAR** las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas.-

**ARTÍCULO 5º: EXPEDIR** copia de la presente a la Señora Veedora de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Comunal.-

**ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE**, comuníquese y archívese.-